# MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA
# DE BIENES MUEBLES

1001.84

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES No. 2931.2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y INTELCON TECNOLOGIA SAS**

| | |
|---|---|
| **MODALIDAD:** | SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA |
| **CONTRATISTA:** | INTELCON TECNOLOGIA SAS |
| **NIT:** | NIT 901112822-7 |
| **R/L:** | FABAIN ALEXANDER QUIÑONES BONILLA |
| **CC:** | C.C. No 4.148.955 de **Macanal** |
| **OBJETO:** | "**ADQUISICIÓN DE ALARMAS Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"** |
| **VALOR:** | TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($362.030.904) M/CTE |
| **PLAZO:** | DIEZ (10) DÍAS |

Entre los suscritos: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de Alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal, en uso de las facultades y funciones contenidas en artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto Ley 111 de 1996], actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7.quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, INTELCON TECNOLOGIA SAS con nit 901112822-7 representada legalmente por FABAIN ALEXANDER QUIÑONES BONILLA identificado con C.C. No 4148955 de **Macanal**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES:**

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el [Decreto 1082 de 2015] y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| **DEFINICIONES** | |
|---|---|
| Acta de Inicio | Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente Contrato. |
| Acta de Recibo Final | Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitivas del servicio. |
| Anexo Técnico | Es el documento anexo al presente Contrato en el que se describen las especificaciones técnicas de construcción y/o mantenimiento, presupuesto, alcance del proyecto, localización y área de influencia y actividades y cualquier otra que las partes consideren relevante. |
| Anticipo | Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley |
| Contratante | Municipio de Yopal |
| Contrato | Es el presente acuerdo de voluntades. |

**CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO.-**

El objeto del Contrato es "**ADQUISICIÓN DE ALARMAS Y MANTENIMIENTO DE CÁMARAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

**CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:**

El operador deberá ejecutar el contrato, desplegando las siguientes actividades:

1. Suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento las alarmas comunitarias en los postes del sistema de alumbrado público autorizados por SAYOP S.A.S. E.S.P., garantizando su correcta fijación, conexión eléctrica, ejecución de pruebas operativas y cumplimiento de las especificaciones establecidas en las fichas técnicas (Formato AP5-F42), las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.
2. Realizar jornadas de socialización con las comunidades beneficiarias y las Juntas de Acción Comunal (JAC), incluyendo la capacitación sobre el uso y protocolos de activación del sistema, el enrolamiento de usuarios en la plataforma y la entrega de licencias en la nube.
3. Efectuar la revisión integral de la red de fibra óptica del sistema CCTV del Municipio de Yopal, verificando empalmes, muflas, conexionado, enrutamiento y red LAN, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
4. Ejecutar el mantenimiento preventivo de los 96 puntos de cámaras del sistema CCTV, realizando limpieza, pruebas funcionales, verificación de equipos asociados (switches, transceivers, UPS) y validación de conectividad con el centro de monitoreo.
5. Realizar el mantenimiento preventivo del centro de monitoreo del sistema CCTV, incluyendo la revisión y ajuste de NVR, NAS, switches, UPS, racks, estaciones de trabajo y software de gestión de video (VMS), garantizando su correcta operatividad.
6. Elaborar y entregar los informes técnicos correspondientes a las actividades de instalación, revisión y mantenimiento, en los cuales se detalle el estado actual de los sistemas intervenidos, las evidencias fotográficas, los resultados de las pruebas realizadas y las recomendaciones orientadas al mejoramiento y continuidad operativa.
7. Entregar a satisfacción todos los bienes y servicios contratados, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales establecidas, previa verificación, validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato.
8. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, administrativas y de calidad exigidas por la entidad contratante, atendiendo en forma oportuna las observaciones, requerimientos y directrices formuladas por la supervisión del contrato.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**

Las especificaciones técnicas y los patrones mínimos de desempeño de los servicios a prestar y de los bienes a adquirir, se encuentran identificados en el formato AP5-F42 "Ficha Técnica" anexo al presente contrato.

**CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El valor estimado del contrato es de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($362.030.904) M/CTE el cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado. Este presupuesto incluye IVA, así como los demás impuestos y costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato.

# MINUTA CONTRATO DE COMPRAVENTA
# DE BIENES MUEBLES

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1400.40.5.2025-3230 de fecha 10/11/2025 por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($362.030.904)**

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El Municipio de Yopal pagará al contratista de la siguiente forma:

El municipio de Yopal cancelará al contratista el valor del contrato en un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa entrega a satisfacción de la totalidad de los bienes y servicios contratados, presentación del informe de actividades, soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales si aplica, e informe de supervisión y evaluación del contratista, expedida por el supervisor del contrato.

El municipio de Yopal pagará al contratista dentro de los 30 días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.

**CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**.
El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Yopal respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad.
5.5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.9. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños
5.10. El contratista declara que los pagos de seguridad social y parafiscales del personal que se será utilizado para la ejecución del servicio, será asumido por el integrante [ ], de conformidad con el [Concepto No. 54903 de 2 de Abril de 2014]. en el evento de consorcio o unión temporal.

**CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:

El plazo de Ejecución del contrato es de DIEZ (10) DÍAS que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio.

La fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos.

**CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**:

7.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Para el adecuado cumplimiento del negocio jurídico del contrato a suscribir y sin perjuicio de las demás estipuladas en el respectivo documento y sus anexos, así como las que por esencia y naturaleza le correspondan y las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia, el contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo pactado en el estudio previo y el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
2. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio, el pago de los impuestos que se generen con la contratación, obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y las demás inherentes para el desarrollo del objeto contractual.
3. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del interventor y/o supervisor del contrato.
4. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto al informe final
5. Garantizar la buena calidad y funcionamiento de los bienes para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Presentar toda la información requerida por el Supervisor y/o por el Municipio de Yopal.
7. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el cumplimiento del contrato
8. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los servicios y bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones y propuesta presentada.
9. Desarrollar y cumplir el objeto, actividades y obligaciones contractuales, a las inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes aplicables, en condiciones de calidad, seriedad, oportunidad, buena fé, eficacia, eficiencia y efectividad.
10. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, sugerencias, observaciones y recomendaciones que efectúe el Municipio de Yopal.
11. Garantizar la calidad de los servicios y de los bienes objeto del contrato.
12. El contratista debe cumplir con las Políticas de Seguridad de la información, los roles y responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información SGSI de acuerdo con el documento de Alcance, Roles y Responsabilidades del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información Cód. AP6-D41.
13. Comunicarle al Municipio de Yopal, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Yopal el informe de actividades y el Acta de liquidación respectiva, los cuales deben ser aprobados por el supervisor del Contrato.
16. Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados.

17. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social durante el plazo de ejecución del contrato.
18. Asumir todos los gastos de suscripción, legalización y ejecución del contrato.
19. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales durante el de ejecución del contrato.
20. Indemnizar y/o asumir todo daño y perjuicio que se cause a bienes y/o terceros, con ocasión a la ejecución del contrato
21. Responder por cualquier tipo de reclamación administrativa, judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, con ocasión del contrato.
22. Presentar la información y/o documentación que le sea requerida por el Municipio de Yopal, con ocasión al contrato.
23. Asumir y realizar el pago de las estampillas e impuestos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato.
24. Mantener la confiabilidad y confidencialidad en el manejo de toda la información del Municipio de Yopal, a que tenga acceso en virtud del contrato suscrito, así como la seguridad y privacidad de la misma. El contratista no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos sin autorización expresa de la entidad. El uso indebido de información por parte del contratista o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Municipio de Yopal inicie las acciones civiles y/o penales procedentes.
25. Acatar las sugerencias y observaciones que sobre las especificaciones y calidad de los productos haga el supervisor del contrato al Contratista.
26. Reemplazar los bienes dentro de cinco (5) días hábiles siguiente cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
27. Las demás inherentes al objeto del contrato que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

**CLÁUSULA 9 – DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE**

9.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de ejecución y solicitar las correcciones o modificaciones que el contrato necesite
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

**CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:**

1.Realizar los pagos al contratista en la forma acordada en la forma de pago.
2.Verificar el cumplimiento del objeto contratado.
3.Suministrar al contratista toda la información que requiera para la ejecución del contrato.
4. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del mismo.
5.Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

**CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD:**
EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD**
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**:

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los [15 a 17 de la Ley 80 de 1993], cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 14 – MULTAS**:
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer Multas por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

**CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD**:

El Municipio de Yopal estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato por parte del contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE YOPAL Nit. 891855017-7, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con [la Parte 2, Título 1, Capitulo 1, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015]: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Las garantías constituidas deberán amparar el contrato desde la fecha de suscripción y requerirá ser aprobada por la Oficina Asesora de Jurídica:

| MONTO | VIGENCIA | AMPARO |
|---|---|---|
| Por el diez 10% del valor del contrato. | Por el término de la vigencia del contrato y hasta la liquidación del contrato. | Cumplimiento |
| Por un valor equivalente a [200] SMMLV. | Por el término de duración del contrato. | Responsabilidad Extracontractual. |
| Por el [20] % del valor del contrato. | Por el término de 1 año contado a partir del acta de recibo de los bienes. | Calidad los bienes |
| Por el [20] % del valor del contrato. | Por el termino de duración del contrato | Calidad del Servicio |
| Por el cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. | Por el término de duración del contrato y tres (3) años más. | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e |

| | | |
|---|---|---|
| | | indemnizaciones laborales |

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**:

El Contratista es una entidad independiente del Municipio, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19 – CESION:**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

**CLÁUSULA 20 – SUBCONTRATACIÓN**:

EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 21.

**CLÁUSULA 21 – INDEMNIDAD**:

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 22 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 23 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, amigable composición o en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA 24 – NOTIFICACIONES:**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE YOPAL | Intelcon Tecnología S.A.S. |
|---|---|
| Nombre: **JORGE ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ**<br>Cargo: secretario de despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Yopal.<br>Dirección: Diagonal 15 N° 15-21 Palacio Municipal<br>Teléfono: *6345913 extensión 1009* .<br>Correo: contactenos@yopal-casanare.gov.co | **R/L:** Fabian Alexander Quiñones Bonilla<br>Dirección: Carrera 32 A 20 108 Yopal Casanare<br>Teléfono: 3112220384<br>Correo Electrónico:<br>mail: intelcontecnologiasas@gmail.com |

**CLÁUSULA 25 – SUPERVISIÓN:**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del el secretario de despacho de la Secretaria de Gobierno Municipal de Yopal.

**CLÁUSULA 26 – INTERVENTORÍA:**

N/A

**CLÁUSULA 27 – ANEXOS DEL CONTRATO:**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

27.1. Estudios y documentos previos.
27.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección **N°.MYCA-SGOB-SAM-019-2025,** sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
27.3. La Oferta presentada por el Contratista.
27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
27.5. Certificado de Disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA 28 – LIQUIDACIÓN:**

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, el secretario de despacho adscrito a la **Secretaria De Gobierno** Municipal, procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su

terminación, de conformidad con los Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 217 del Decreto 019 de 2012, el art. 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA 29 – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:**

El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

**CLAUSULA 30 – REQUISITOS DE EJECUCIÓN**:

El presente contrato para su ejecución requiere:

1) Registro Presupuestal,
2) Aprobación de las Garantías por parte de la Oficina Asesora de Jurídica,
3) pago de impuestos y estampillas a que haya lugar,
4) La acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y
5) suscripción del acta de inicio.

**PARAGRAFO:** Los requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y 4 deberán acreditarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

**CLAUSULA 31 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en ÁREA URBANA Y/O RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL CASANARE y el domicilio contractual es el Municipio de Yopal

| |
|---|
| **Elaboró: NELSON FERNEY ROMERO SEGURA**<br>Profesional contratado |
| **Revisó Minuta: LUIS FERNEY PARRA BLANDON**<br>Profesional contratado (Coordinador de Contratación) |
| **Reviso Minuta: EDGAR IVAN PAEREZ CARVAJAL**<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| **Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**<br>Alcalde Municipal de Yopal |